

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2014-157-0 PERTENENCIA de VICTOR FRANCISCO LOPEZ LOPEZ contra ASONAVI Y OTROS.

En atención a la información dada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el escrito que reposa en el numeral 13 del expediente virtual, por medio del cual allega pantallazo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta que en este momento no es posible generar el certificado de del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-70814, en virtud a que cursa trámite de calificación, y que a la fecha aún no se acredita la inscripción de la presente demanda, el Despacho procede a reprogramar nuevamente la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P. Para tal efecto señala el día 1° de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m.

Po lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que previo a la celebración de la audiencia antes memorada, se sirva allegar el certificado de tradición en comento, para efectos de poder llevar a buen término la precitada audiencia. Comuníquese la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

Se advierte a las partes y sus apoderados que atendiendo las disposiciones de lo señalado en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 806 de 4 de junio hogaño emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y lo preceptuado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de la presente anualidad, la audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico, deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **27 de agosto de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **060**



**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, veintiseis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-025-1 VERBAL DE JAIRO ALFONSO RAMIREZ CUBILLOS contra JOSE ALCIBIADES PUENTES BOHORQUEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el proceso virtual, el Despacho dispone:

Como quiera que dentro del proceso no obran las copias de los expedientes ordenados en audiencia celebrada el 24 de octubre de 2019, requiérase por el medio más expedito a la parte demandante, para que dentro del término judicial de 10 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, acredite el cumplimiento de lo ordenado en autos de 27 de mayo y 26 de junio hogaño; so pena de tener por desistida la prueba. Comuníquese.

Por otro lado y con el fin de adelantar el trámite de instancia, y para efectos de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, el Despacho señala el día 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., fecha en la que deberá reposar dentro del presente proceso, las copias del expediente 2016-266 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha hoy Juzgado Quinto de Pequeñas causas y Competencias Múltiples.

Es de señalar a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudó los términos judiciales a partir del 1 de julio de la presente anualidad, la audiencia se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Microsoft Teams. Para ello, se pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora antes señalada y disponer de los medios tecnológicos necesarios para ello.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico, deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados.

En igual sentido, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **27 de agosto de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **060**



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-052-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MARIA DEL CARMEN SUAREZ BEJARANO Y OTROS contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTA FE DE BOGOTA S.A "COTRANSFEBO S.A" Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el traslado de la transacción presentada por la apoderada de la llamada en garantía Equidad Seguros, venció en silencio.
2. Teniendo en cuenta la documental aportada por los apoderados judiciales de las partes dentro del proceso en el escrito que reposa en el numeral 15 del expediente virtual, el cual se encuentra debidamente suscrito por los representantes legales de las partes procesales, y como quiera que se cumple con los presupuestos señalados en el artículo 312 del C. G del P., se dispone:

PRIMERO. ACEPTAR LA TRANSACCIÓN contenida en el documento visible al numeral 15 del expediente virtual, debidamente suscrito entre los extremos en litigio.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR LA TERMINACIÓN POR TRANSACCION** del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurado por María del Carmen Suarez Bejarano, Miguel Ángel Villamil Suarez, Leydi Giselle Villamil Suarez y Angela María Villamil Pérez contra Cotransfebo S.A, Seguros Equidad, José Manuel Rodríguez y Reina Evenide Gómez.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de la demanda practicada en el curso del proceso. Ofíciense como corresponda.

CUARTO. ORDENAR por secretaría el desglose de los documentos en original aportados con la demanda. Para tal efecto la parte actora deberá realizar el pago previo de las expensas necesarias.

QUINTO. Por secretaría déjense las constancias de rigor.

SEXTO. Sin condena en costas.

En firme el presente auto, archívense las presentes diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **27 de agosto de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **060**



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2018-157-0 ORDINARIO LABORAL de PAULA ANDREA BEDOYA PIEDRAHITA y OTROS contra YOVANA MARCELA GONZALEZ DE MORA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra dentro del expediente digital, el despacho dispone:

La solicitud planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito que reposa en el numeral 19 del expediente virtual, se por improcedente, como quiera que todas las manifestaciones hechas en la audiencia de que trata el artículo 85 A del C.P.L celebrada el 24 de agosto de la presente anualidad, se encuentran grabadas en el audio de la misma, pues en las actas de audiencia solo deben quedar plasmadas las personas que intervienen en la misma, las etapas desarrolladas correspondientes al proceso, la decisión final que tome el Despacho y si esta fue objeto de recursos, tal como quedó plasmada en el acta.

Téngase en cuenta que en este caso concreto se dejó constancia de la interposición de los recursos de reposición y apelación y la concesión de éste último a favor de ambas partes. Por secretaria dese cumplimiento y remítase el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

Finalmente, por secretaria remítase vía correo electrónico la audiencia virtual de fecha 12 de agosto de 2020 y la audiencia del 24 de agosto de la presente anualidad, solicitado en memorial en comentario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin black oval border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 27 de agosto de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 060



**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**